



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALLAGA

SAPOSOA – HUALLAGA – SAN MARTÍN

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-2023-MPH

Saposoa, 05 de diciembre del 2023.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALLAGA - SAPOSOA.**

**POR CUANTO:**



El Concejo Municipal Provincial de Huallaga en Sesión Extraordinaria de fecha 05 de diciembre de 2023;

**VISTO:** El Informe N° 0093-2023-OGATDERN-GEDEGAT-MPH/S de fecha 01 de noviembre de 2023, emitido por el Ing. Carlo Magno Pereira Panduro, Jefe de la Oficina de Gestión Ambiental, Territorial y Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales; la Nota de Coordinación N° 121-2023-GEDEGAT-MPH de fecha 02 de noviembre de 2023 proveniente del Ing. Gino Cárdenas Silva, Gerente de Desarrollo Económico Gestión Ambiental y Turismo; Oficio N° 557-2023-A-MPH-S de fecha 29 de noviembre de 2023; Informe Técnico Legal N° 233-2023-LFMR/ALE-MPH de fecha 20 de noviembre de 2023, emitido por el Abg. Luis Felipe Morey Riva, Asesor Legal Externo de la Municipalidad Provincial de Huallaga; Informe N° 006-2023-WRT-PCDESYSA-MPH-S de fecha 04 de diciembre de 2023 emitido por la Comisión de Desarrollo Económico y Sostenible y Saneamiento Ambiental de la Municipalidad Provincial de Huallaga, sobre Proyecto de Ordenanza Municipal que regula la prevención, fiscalización y control de ruidos en la Provincia de Huallaga; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú señala que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. De igual modo, en concordancia con el Art. 195° inciso 8) de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con los planes nacionales y regionales de desarrollo, y tienen competencia para regular actividades y/o servicios en materia;

Que, el inciso 22) Artículo 2° de la Constitución Política del Perú establece que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida; constituyendo un derecho humano fundamental y exigible de conformidad con los compromisos internacionales suscritos por el Estado; que, el Artículo 67° de la Constitución Política del Perú señala que el Estado determina la política nacional del ambiente;

Que, en el numeral 115.2, del artículo 115° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, se precisa que los gobiernos locales son responsables de normar y controlar los ruidos y vibraciones originados por las actividades domésticas y





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALLAGA

SAPOSOA – HUALLAGA – SAN MARTÍN

comerciales, así como por las fuentes móviles, debiendo establecer la normativa respectiva sobre la base de los Estándares de Calidad Ambiental;

Que, el numeral 3.4 del Artículo 80° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades distritales tienen entre sus funciones exclusivas, fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que corresponde al Concejo Municipal aprobar el Sistema de Gestión Ambiental Local Municipal y sus instrumentos, en concordancia con el Sistema Nacional de Gestión Ambiental;

Que, mediante Decreto Supremo N° 085-2003-PCM, se aprobó el denominado "Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido", que fija a nivel nacional los límites máximos permisibles en calidad ambiental para ruido, y establece los lineamientos generales para que entidades como las municipalidades distritales, implementen instrumentos normativos que coadyuven a desarrollar sus respectivos planes de prevención y control de contaminación sonora en su jurisdicción, conforme se desprende de los Artículos 1° y 24° de la citada norma;

Que, mediante Informe N° 0093-2023-OGATDERN-GEDEGAT-MPH/S de fecha 01 de noviembre de 2023, dirigido a la Gerencia de Desarrollo Económico, Gestión Ambiental y Turismo, el Ing. Carlo Magno Pereira Panduro, Jefe de la Oficina de Gestión Ambiental, Territorial y Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, presenta el Proyecto de Ordenanza Municipal que REGULA LA PREVENCIÓN, FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE RUIDOS EN LA PROVINCIA DE HUALLAGA, para su evaluación y aprobación, según corresponda;

Que, con Nota de Coordinación N° 121-2023-GEDEGAT-MPH de fecha 02 de noviembre de 2023, dirigido al Gerente Municipal el Ing. Gino Cárdenas Silva, Gerente de Desarrollo Económico Gestión Ambiental y Turismo, solicita aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal que REGULA LA PREVENCIÓN, FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE RUIDOS EN LA PROVINCIA DE HUALLAGA; el mismo que mediante Proveído N° 4084 de Gerencia Municipal, es derivado a Sesión de Concejo para su aprobación;

Que, con Oficio N° 557-2023-A-MPH-S de fecha 29 de noviembre de 2023; se remite todos los actuados a la Comisión de Desarrollo Económico y Sostenible y Saneamiento Ambiental de la Municipalidad Provincial de Huallaga, presidido por el señor Wilman Rios Tapullima;

Que, mediante Informe Técnico Legal N° 233-2023-LFMR/ALE-MPH de fecha 20 de noviembre de 2023, el Abg. Luis Felipe Morey Riva, Asesor Legal Externo de la Municipalidad Provincial de Huallaga, sobre la solicitud de aprobación del referido Proyecto de Ordenanza Municipal opina en su CONCLUSION: DECLARAR PROCEDENTE la aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal que REGULA LA PREVENCIÓN, FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE RUIDOS EN LA PROVINCIA DE HUALLAGA, por lo establecido en las diferentes normativas señaladas; asimismo





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALLAGA

SAPOSOA – HUALLAGA – SAN MARTÍN

RECOMIENDA elevar la presente al Concejo Municipal, para su oportuno conocimiento, de acuerdo con el Art. 9° numeral 8) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Informe N° 006-2023-WRT-PCDESYS-SA-MPH-S de fecha 04 de diciembre de 2023 emitido por la Comisión de Desarrollo Económico y Sostenible y Saneamiento Ambiental de la Municipalidad Provincial de Huallaga, después del análisis y evaluación del Proyecto de Ordenanza Municipal que regula la prevención, fiscalización y control de ruidos en la Provincia de Huallaga, que tiene por objeto prevenir y controlar la contaminación sonora producidos en el distrito de Saposoa; por ultrasonido, ruido y vibración en la vía pública como calles, plazas y paseos públicos; en el espacio aéreo, eventos de reuniones, casas o locales de reunión y comercio de todo género; iglesias y casas religiosas; y en todo los inmuebles y lugares en la que se desarrollen actividades públicas o privadas, así como en las casas habitación, individuales y/o colectivas; por tanto, la Comisión sugiere proceder con la aprobación del Proyecto de Ordenanza que **REGULA LA PREVENCIÓN, FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE RUIDOS EN LA PROVINCIA DE HUALLAGA**;

Que, conforme al primer párrafo del artículo 39° y primer párrafo del artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, siendo necesario regular los ruidos y vibraciones originados por las actividades domésticas y comerciales, así como por las fuentes móviles, debiendo establecer la normativa respectiva sobre la base de los Estándares de Calidad Ambiental, y contribuir por lo tanto a la mejora de la calidad ambiental en esta jurisdicción distrital, es necesario aprobar la Ordenanza que Regula la Prevención, Fiscalización y Control de Ruidos en la Provincia de Huallaga, por lo que en uso de las facultades conferidas en el numeral 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Concejo Municipal, con dispensa del trámite de Lectura y aprobación del Acta correspondiente y con el voto favorable siete (unánime) miembros del Concejo presente, aprobó la siguiente:

## **ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA PREVENCIÓN, FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE RUIDOS MOLESTOS EN LA PROVINCIA DE HUALLAGA**

**ARTICULO PRIMERO.** – **APROBAR** la Ordenanza Municipal que regula la prevención, fiscalización y control de ruidos molestos en la Provincia de Huallaga.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **DISPONER** que la presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, encargando a la Unidad de Imagen Institución y Relaciones Públicas dependiente de la Oficina de Secretaría





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALLAGA SAPOSOA – HUALLAGA – SAN MARTÍN

General, en coordinación con la Gerencia Municipal hacer la publicación en el Diario Oficial de mayor circulación en la región San Martín y en el portal web de la Entidad.

**ARTÍCULO TERCERO.** – ENCARGAR el estricto cumplimiento y la implementación de la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia de Desarrollo Económico, Gestión Ambiental y Turismo, Gerencia de Administración Tributaria – Oficina de Fiscalización Tributaria, de acuerdo a sus funciones.



**POR TANTO:**

**Regístrese, Publíquese, Comuníquese y Cúmplase.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALLAGA  
SAPOSOA

BACH. ARO. ROLANDO ZARRIA REYNOSO  
DNI: 00885625  
ALCALDE

